TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-018/2025
APELANTE: RAYMUNDO GARCÍA BERISTAIN.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a tres de julio de dos mil veinticinco[1]. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo[2], 65 y 66, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado[3], **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-895/2025**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán[4], por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente del recurso de apelación **IEM-RA-17/2025** de su índice, promovido por Raymundo García Beristain, quien se ostenta como candidato a Juez en materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zitácuaro; en contra del acuerdo *IEM-SE1631/2025, EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA REVISIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO DIEGO CRUZ ESPINOZA*. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciocho horas con trece minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el informe circunstanciado y el expediente del recurso de apelación **IEM-RA-17/2025** de su índice. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-018/2025**. **III. Turno.** Tomando en consideración que existe conexidad en la causa con el juicio de inconformidad **TEEM-JIN-022/2025**, el cual por razón de turno correspondió conocerlo a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**; con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del *Código Electoral*, así como a lo dispuesto en el numeral 29, fracción II, y 95 del *Reglamento Interior,* **túrnese** el expediente **a la misma Ponencia**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 51, fracción I y 54 de la Ley de Justicia y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo[5]. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TRES DE JULIO DE 2025.

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

---

[1] Salvo referencia expresa, las fechas contenidas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco.
[2] En adelante, *Código Electoral*.
[3] En adelante, *Reglamento Interior*.
[4] En adelante, IEM.
[5] En adelante, *Ley de Justicia.*